



MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO

DECRETO Nº 703

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.

Asunción, Septiembre 27 de 1.968.-

VISTA: la solicitud de fecha 5 de julio del año en curso de la Municipalidad de San Antonio, con entrada Nº 539 en el MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección de Municipalidades), en el que solicita la ampliación del radio urbano comunal; y,

CONSIDERANDO: Que los fundamentos expuestos justifican lo solicitado y se encuadran dentro de lo preceptuado en la Ley Nº 222, Orgánica Municipal, y en la ley respectiva del año 1.907;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º Ampliase el radio urbano de la Cerám de San Antonio dentro de los siguientes límites: AL NORTE: el arroyo Guará, desde su desembocadura hasta el río Paraguy hasta el declive al Este de la finca Nºs 80-8-792. AL SUR: la futura Avenida Ing. Guillermo Iñaca desde un mil metros hacia el Este de la calle San Antonio y su prolongación hasta el Río Paraguy. AL ESTE una línea normal a la ruta actual de acceso al pueblo por Usaty y fábrica I.P.S. y situado a 1350 metros al este de la calle San Antonio, de aquí, al norte hasta su intersección con el declive de la finca Nºs 80-8-792, y al Sur la prolongación de esta línea hasta su encuentro con la futura Avenida Guillermo Iñaca. AL OESTE: El Río Paraguy.-

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FDO: ALFREDO ATROESSNER

Sabino A Montané



Comez